

Se requiere al expedientado para que inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas serán suplidas a su costa. Se le emplaza al mismo tiempo para que el nombre depositario en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.R., teniendo que ser encomendado este menester a persona de reconocida solvencia moral, de igual forma, dispone de ocho días para nombrar Perito Tasador, advirtiéndole que de no hacerlo, será nombrado por el ejecutor del procedimiento.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 12 de Noviembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de diligencia de embargo*

III C.1635

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En expediente que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva con el número 242/89, a D. Diego de la Cruz Gómez, con domicilio para notificaciones en calle Justo Aldea, 1 de Calahorra, y en relación con la Providencia de embargo dictada por el Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 18 de Octubre de 1990 y notificada mediante Edicto en el B.O.R., el 23 de Octubre de 1990, por los conceptos de Impuesto Municipal de Circulación de los ejercicios 1986, 87, 88, 89 y 1990, y Sanciones de la Policía Local de 1985, 86, 87, 88, por un principal de 117.850 ptas. más 23.570 ptas. de recargo de apremio y 20.000 ptas. más presupuestadas para costas del procedimiento.

Y desconociendo bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., excepto el de un vehículo matrícula LO-7742-H.

Dispongo: El embargo de un vehículo conocido de su propiedad de matrícula LO-7742-H, clase turismo.

Libre mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se practiquen las correspondientes anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sea apresado y precintado donde fuere hallado.

Igualmente se libra mandamiento al Registro de la Propiedad Mercantil de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (art. 114) de la instrucción Gral., de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio párrafo 6º.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del de la publicación de este Edicto en el B.O.R., de notificación embargo y requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral. De igual forma dispone de ocho días para nombrar Perito Tasador a partir de publicado en el B.O.R., advirtiéndole que de no hacerlo será nombrado por el ejecutor del procedimiento.

Se le requiere para que inmediatamente se haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, con el apercibimiento de que de no ser entregada serán suplidas a su costa.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 16 de Noviembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de diligencia embargo*

III.C.1636

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En expediente que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva con el número 116/89, a Comercial Industrial Ares S.A., con domicilio para notificaciones en calle Achutegui de Blas, 18 de Calahorra, y en relación con la providencia de embargo dictada por el Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 18 de Octubre de 1990, y notificada mediante Edicto en el B.O.R. el 23 de Octubre de 1990, por los conceptos de Impuesto Municipal de Circulación de los ejercicios 1987, 88, 89 y 1990, y Tasa de Basuras de 1982, 83, por un principal de 134.737, ptas. más 26.948 ptas. de recargo de apremio y 20.000 ptas. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento.

Y desconociendo bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., excepto el de un vehículo matrícula LO-5083-D.

Dispongo: El embargo de un vehículo conocido de propiedad de la expedientada matrícula LO-5083-D, clase camión, marca Ebro.

Libre mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se practiquen las correspondientes anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sea apresado y precintado donde fuere hallado.

Igualmente se libra mandamiento al Registro de la Propiedad Mercantil de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (art. 114) de la instrucción Gral., de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio párrafo 6º.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del de la publicación de este Edicto en el B.O.R., de notificación embargo y requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral. De igual forma dispone de ocho días para nombrar Perito Tasador a partir del publicado en el B.O.R., advirtiéndole que de no hacerlo será nombrado por el ejecutor del procedimiento.

Se le requiere para que inmediatamente se haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, con el apercibimiento de que de no ser entregada serán suplidas a su costa.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 16 de Noviembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de diligencia embargo*

III.C.1637

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En expediente que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva con el número 1.144/89, a D. Félix Senovilla de Diego, con domicilio para notificaciones en calle Bebrico, 57-5º de Calahorra, y en relación con la Providencia de embargo dictada por el Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 23 de Octubre de 1990, digo, con fecha 18 de Octubre de 1990, y notificada mediante Edicto en el B.O.R., el 23 de Octubre del mismo año, por los conceptos de Impuesto M/Circulación de 1987, Tasa de Basuras de 1988 y Stro. de Agua de 1987, 88, por un principal de 19.124 ptas. más 3.825 ptas. de recargo de apremio y 20.000 ptas. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., curso mandamiento de embargo de cuenta a la entidad Banco Popular de Calahorra, resultando el acto negativo según certifica su Director, como cta. cancelada.

Y no conociendo otros bienes susceptibles de embargo al expedientado excepto el de un vehículo matrícula LO-4474-G, dispongo.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula LO-4474-G.

Al mismo tiempo libro mandamiento a la Jefatura de Tráfico, para que se practiquen las correspondientes anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sea apresado y precintado donde fuere hallado.

Libro mandamiento al Registro de la Propiedad M. de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (art. 114) de la instrucción Gral., de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio párrafo 6º.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del de la publicación de este Edicto en el B.O.R., de notificación embargo y requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Se le requiere para que inmediatamente se haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, con el apercibimiento de que de no ser entregada serán suplidas a su costa.

De igual forma dispone de ocho días para nombrar Perito Tasador a partir del publicado en el B.O.R., advirtiéndole que de no hacerlo será nombrado por el ejecutor del procedimiento.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 16 de Noviembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Aprobación definitiva del expediente 1/90 de suplementos de crédito*

III.C.1638

Considerando definitivamente aprobado, puesto que al término del período de exposición no se ha presentado contra el mismo ningún tipo de reclamaciones, se inserta a los débitos efectos de publicidad, expediente nº 1/1990 sobre suplementos de crédito, en el Presupuesto General Municipal para 1990, cuyo desarrollo económico-funcional a nivel de partidas presupuestarias con posterioridad a tal acuerdo presenta el siguiente,

**RESUMEN DE PARTIDAS SUPLEMENTADAS**

254.6 Material redes, piscinas, polideportivo	500.000 ptas.
263.6 Aceras, calles, pavimentaciones	500.000 ptas.
Total suplemento nº 1/1990	1.000.000 ptas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 150 por remisión del art. 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 20 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.